

Resuelve: «Retrotraer los efectos de la fecha de la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de doña Verónica Gasull Fernández a fecha 31 de diciembre de 2004».

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 13 de mayo de 2005.—El jefe de Área de Afiliación, Emilio Gutiérrez Vega.
05/6545

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de providencia de apremio a deudores

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, U.R.E. 39/01, Santander.

Hace saber: Que se hace publica la siguiente relación de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican.

— «Hernán Cortés 1500, S. L.» C.I.F. B39496336, CCC 39103647180, n° certificación 05/500046, domicilio barrio San Martín del Pino 23-21 bl bajo, Santander. Concepto: Responsabilidad Empresarial. Período 1 de marzo de 2003-12 de diciembre de 2003. Importe total 3.427,49 euros.

— «Cantabria Steel, S. L.» C.I.F. B39399464, CCC 39101490144, número certificación 05/500059, domicilio Industria s/n, apartado de correos 16, El Astillero. Concepto: Responsabilidad Empresarial. Período 1 de marzo de 2002-9 de enero de 2003. Importe total 8.448,34 euros.

— García Cadelo Ricardo N.I.F. 13.663.884K, NAF 39 0026690515, n° certificación 05/500035, domicilio, barrio San Martín 12, Santander. Concepto: Colocación por cuenta ajena. Período 2 de enero de 2003-30 de enero de 2003. Importe total 259,88 euros.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dicto por el Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha de 18 de marzo de 2005, la siguiente:

«Providencia: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), y 85 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25 de junio de 2004) dicto la presente Providencia de Apremio que constituye el título ejecutivo suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, con la advertencia de que si no se ingresa su importe en el plazo de 15 días naturales desde su notificación, serán exigibles los intereses de demora (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso, -----, hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, y se procederá al embargo de los bienes del sujeto responsable en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social ya la ejecución de las garantías existentes.

Y no siendo posible notificar la anterior providencia (desconocido) a los responsables del pago, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de quince días hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social y artículos 85 y 86 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social contra la providencia de apremio podrá formularse recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se recibe la notificación de la providencia de apremio, ante el superior jerárquico del que dictó el acto, que sólo será admisible por los siguientes motivos debidamente justificados: pago, prescripción, error material o aritmético de la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión de procedimiento, falta de notificación de la reclamación de deuda. La interposición del recurso suspenderá el procedimiento de apremio hasta la resolución de la impugnación.

Santander, 15 abril 2005.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

05/5265

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de requerimiento de bienes a deudores

Doña Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/01, de Cantabria.

Hace saber: Que intentada la notificación y no habiendo podido practicarse por encontrarse repetidamente ausentes de su domicilio o bien por hallarse en paradero desconocido de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

EXPTE	DEUDOR	PERÍODO	DEUDA EN	ÚLTIMODOMICILIO
39/01/05/066374	SERVICIOS AUXILIARES INTERMEDIACIÓN Y PROMOCIÓN, S. C.	11/03-05/04	6.488,90	FEDERICO VIAL, 12 DR., 1 B SANTANDER
39/01/05/064455	REY GONZÁLEZ, LUISA	02/04-02/04	55,57	MARQUÉS DE LA HERMIDA, 28, SANTANDER
39/01/04/057455	CRISTALERÍA ARMADA, S. L.	11/02-01/04	1.207,52	FAUSTINO CAVADAS, 14, 1° DE MAYO, SANTANDER
39/01/05/066980	SANTANDER MUSICAL, S. L.	06/04-06/04	717,74	B° RESIDENCIAL EL BREZO, 1 3 2 B, SANTANDER
39/01/05/064960	RUIZ IRIONDO, JOSÉ MANUEL	03/04-03/04	20,37	ANTONIO LÓPEZ, 58, 1° D, SANTANDER
39/01/05/065162	MORENO ORTUETA, RAFAEL CLEMENTE	01/04-05/04	138,90	AV. CONCORDIA, 13, 7° A, MALIANO
39/01/05/065768	COPERJOYA, S. L.	05/00-05/04	10.318,25	ALDAY, S/N, MALIANO

EXPTTE	DEUDOR	PERÍODO	DEUDA EN	ÚLTIMODOMICILIO
39/01/05/059506	SÁNCHEZ MUÑOZ, CUSTODIO	06/04-06/04	270,13	ESPERANZA, 7, 3, SELAYA
39/01/05/065465	PÉREZ GÓMEZ, M ^a LUISA	03/04-03/04	148,19	URB. BEZANA LAGO, EDIF. PEÑA LABRA 1, 4 ^o D, SANTA CRUZ DE BEZANA
39/01/05/066677	RÍO HOYAL, M ^a ANTONIA	05/04-05/04	270,13	URB. LA MINA, 119 B.J., ARCE
39/01/05/062536	FERNÁNDEZ PÉREZ, JESÚS IGNACIO	06/04-06/04	148,19	B ^o LA IGLESIA, 40, VEGA

El importe reclamado más los intereses devengados hasta la fecha del pago podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE).

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se les hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor.

Santander, 11 de mayo de 2005.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

05/6390

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de diligencia de embargo de devoluciones de la AEAT

Don Pedro Jesús Ulloa Zaballa, recaudador ejecutivo en funciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Zona de Laredo, U.R.E. 39/02 de Cantabria.

Hace saber: Notificadas a los deudores las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y conforme a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25) declaro embargadas las devoluciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que por el importe señalado figuran a nombre los deudores siguientes:

Expte.	APREMIADO	DNI/CIF	Deuda	Ayuntamiento	Retenido
97/410	ROSALES ESCOBOSA, JOSE A.	16526844X	2.457,95	CASTRO URDIALES	30,56
02/376	SANCK, BERND	X2358099R	626,64	CASTRO URDIALES	626,64
04/837	SIERRA AUZMENDIA, WLADIMI	14948080N	233,98	CASTRO URDIALES	233,98
04/814	URIARTE LA VIN, FRANCISCO J	13768147W	315,22	RASINES	315,22
04/124	GIL FERNANDEZ, JESUS	13768349C	752,64	COLINDRES	471,7

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29) significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 12 de abril de 2005.—El recaudador ejecutivo en funciones, Pedro Jesús Ulloa Zaballa.

05/5006

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes-ahorro, plazo fijo y otros.

Pedro Jesús Ulloa Zaballa, recaudador ejecutivo en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Laredo (URE 39/02).

Hace saber: Notificadas a los deudores las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y conforme a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25) se han embargado los saldos de las cuentas que por el importe señalado figuran a nombre de los deudores siguientes:

Expte.	APREMIADO	DNI/CIF	Deuda	Ayuntamiento	Retenido
04/361	ALONSO FERNANDEZ, ANA M ^a	30642932D	1.257,49	AMPUERO	320,99
04/361	ALONSO FERNANDEZ, ANA M ^a	30642932D	1.257,49	AMPUERO	17,92
04/311	TRUEBA MUELA, MARTA	13784534j	1.046,97	AMPUERO	4,76
03/338	FUENTES CASTILLO, JOSE M.	13785262M	78,27	ARGOÑOS	6,71
03/357	BARQUIN FERNANDEZ, AVELINO	13.731.827	1.685,27	BAREYO	148,45
04/936	CABIECES CRUZ, ROSA ANA	72028224K	270,13	BAR. DE CICERO	1,8
04/936	CABIECES CRUZ, ROSA ANA	72028224K	270,13	BAR. DE CICERO	18,17
02/747	PÉREZ BELAUSTEGUI, EUSEBIO	20207318R	6.644,39	BAR. DE CICERO	0,04
04/938	AGOTE PEREZ, JULIAN	72029692V	50,65	CAST. URDIALES	50,65
03/1120	BARQUIN Y NUNEZ, S.A.	A39511050	47.450,29	CAST. URDIALES	3.276,67
04/35	BERCETTI, LUIS DANIEL	X4832316Q	742,25	CAST. URDIALES	742,25
03/949	CAMARA QUINTANA, MACARENA	72028670F	2.798,37	CAST. URDIALES	9,38
03/1159	CAMARA QUINTANA, MACARENA	72028670F	2.798,99	CAST. URDIALES	1,73
04/987	CANTO SERNA, CARLOS	14238194K	451,34	CAST. URDIALES	1,05
04/390	CEREZO MATOS, SALVADOR D.	20183256J	303,9	CAST. URDIALES	1,21
04/591	CONCHA VITORERO, AMERICA	72131278N	4.282,87	CAST. URDIALES	131,39
03/423	CONSTRUCCIONES CASTRUM.	B39398847	171,41	CAST. URDIALES	171,41
06/543	DAVILA LEON, JOSE ANTONIO	5667830D	9.250,76	CAST. URDIALES	421,52
03/670	DELGADO JURADO, ISABEL	22705445Y	1.209,68	CAST. URDIALES	47,75
04/832	DIEZ FERNANDEZ, AMAYA	72076048M	5.517,41	CAST. URDIALES	0,9
04/817	ECHANIZ MARTIN, LUIS JESUS	22713009A	882,43	CAST. URDIALES	12,17
04/817	ENERIZ FRANCO, GORKA	78901755W	83,74	CAST. URDIALES	56,89
04/817	ENERIZ FRANCO, GORKA	78901755W	83,74	CAST. URDIALES	4,34
04/817	ENERIZ FRANCO, GORKA	78901755W	22,51	CAST. URDIALES	0,85
96/349	ESTEVEZ, JUSTINA MARIA	X1062627G	16.073,55	CAST. URDIALES	166,02
96/349	ESTEVEZ, JUSTINA MARIA	X1062627G	16.073,55	CAST. URDIALES	0,03
03/767	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA	71536959I	3.875,07	CAST. URDIALES	8,97
01/385	GARAY LIENDO, M. ROSARIO	30559560N	10.570,96	CAST. URDIALES	1,56
04/733	GARCIA SANCHEZ, MARIO J.	28940673A	46,25	CAST. URDIALES	46,25
04/729	GRANIA RODRIGUEZ, MARIA B.	34965408A	93,41	CAST. URDIALES	18,2
04/407	GUTIERREZ PADILLA, ANGEL	14706906G	49,91	CAST. URDIALES	49,91
04/800	HUERGA PEREZ, ALBERTO	22729517C	47,16	CAST. URDIALES	47,16
02/378	IBERGALLARTU PRAT, CARLOS	16025171F	7.194,15	CAST. URDIALES	1,84
04/484	LAISECA VILLALBA, AMETZA	16075835P	1.294,31	CAST. URDIALES	0,17
04/484	LAISECA VILLALBA, AMETZA	16075835P	1.294,31	CAST. URDIALES	2,15
04/606	LIENDO OSTOLAZA, SANTIAGO	13762750X	52,35	CAST. URDIALES	0,29
03/1066	LOPEZ GARCIA, M ^a . SOLEDAD	11920010F	1.797,26	CAST. URDIALES	1.750,15
04/167	MARIN RAMOS, VICTOR JOSE	78908041D	37,87	CAST. URDIALES	1,55
04/950	MOURE VAZQUEZ, JOSEFA	14591034H	250,93	CAST. URDIALES	250,93
04/733	MUGURUZA GALAN, MERCEDE	72026895A	88,19	CAST. URDIALES	88,19
03/772	MUÑOZ FRAILLE, ADOLFO JAV.	30649370F	2.491,78	CAST. URDIALES	3,07
04/395	MUÑOZ GALLO, JUAN CARLOS	13080331R	303,9	CAST. URDIALES	303,9
04/926	ODRIOZOLA AMANTEGUIL, JAVIER	34086507R	408,46	CAST. URDIALES	13,58
04/926	ODRIOZOLA AMANTEGUIL, JAVIER	34086507R	408,46	CAST. URDIALES	40,54